

RESOLUCIÓN No. 1515 DE 2026.

Por la cual se autorizan la clasificación en el régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado **ACADEMIA GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA**, identificado con código DANE No. **323001000113**, para el año escolar **2027**, en el Municipio de Montería.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MONTERÍA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto No.1075 de 2015, la Resolución MEN No. 020309 del 31 de julio de 2026, modificada por la Resolución MEN No. 021581 del 06 de agosto de 2026 y la Resolución de Delegación de Funciones N° 0010 del 18 de enero de 2024,

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: *Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado*.

Que la Ley 715 de 2001, estableció en su artículo 5.12, que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13., que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución MEN No. 020309 del 31 de julio de 2026, modificada por la Resolución MEN No. 021581 del 06 de agosto de 2026, "*Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos del sector no oficial o privado para el año escolar que inicia en el 2027*".

Que, conforme el artículo 2° de la Resolución MEN No. 020309 del 31 de julio de 2026, "*El Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, Guía 4: versión 11 es de obligatoria aplicación mediante el sistema de información EVI para la fijación de tarifas de matrícula y pensión en todos los establecimientos educativos privados que ofrecen educación preescolar, básica y media en el territorio nacional. Por consiguiente, continúa vigente la Guía 4: versión 11 que fue adoptada mediante la Resolución No. 019805 del 30 de septiembre de 2025.*"

Que en el artículo 3° de la Resolución MEN No. 020309 del 31 de julio de 2026, modificado por la Resolución MEN No. 021581 del 06 de agosto de 2026, se señalan los siguientes parámetros que deben tener en cuenta los establecimientos educativos de carácter privado para la fijación de tarifas en la vigencia 2027 ("**Clasificación por autoevaluación**"; "**El índice de precios al consumidor – IPC**"; **El índice de permanencia; Educación Inclusiva y Reconocimiento a la labor docente por pago de salario de acuerdo con el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979**).



RESOLUCIÓN No. 1515 DE 2026.

Por la cual se autorizan la clasificación en el régimen "Libertad Regulada" y las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado **ACADEMIA GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA**, identificado con código DANE No. **323001000113**, para el año escolar **2027**, en el Municipio de Montería.

Que, en la Resolución MEN No. 020309 del 31 de julio de 2026, en su artículo 5°, se establece que, "Los establecimientos educativos privados, o sus jornadas, que se clasifiquen en el Régimen de Libertad Regulada, por contar con certificación o acreditación de calidad, fijarán el porcentaje de incremento en la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2027, sumando puntos porcentuales de acuerdo con los parámetros que le apliquen según la siguiente tabla:

Clasificación por Acreditación de Calidad	IPC Junio 2026	Educación Inclusiva	Reconocimiento a la labor docente (Decreto 2277/79)	Nivel índice de permanencia	
1,0%	6.14%	0,4%	3,2%	Alto	0,5%
				Medio	0,33%
				Bajo	0,16%

Que, en esta misma Resolución, en su artículo 6°, se establece que, "Los establecimientos educativos que no cuenten con certificación o acreditación de calidad y que sus jornadas se clasifiquen en el régimen de libertad regulada por su puntaje en la evaluación institucional, fijarán el porcentaje de incremento en la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2027, sumando puntos porcentuales de acuerdo con los parámetros que le apliquen según la siguiente tabla:

Libertad Vigilada por clasificación en Autoevaluación	IPC agosto 2026	Educación Inclusiva	Reconocimiento a la labor docente (2277/79)	Nivel índice de Permanencia	
0,83%	5,10%	0,4%	3,2%	Alto	0,5%
				Medio	0,33%
				Bajo	0,16%

Que, igualmente, el párrafo 1° de este artículo, señala: "Los establecimientos clasificados en el régimen de libertad vigilada, que no cuenten con matrícula en los años 2024 y 2025, podrán adicionar puntos porcentuales únicamente por los conceptos de clasificación por autoevaluación, IPC y reconocimiento a la labor docente según Decreto 2277 de 1979 o estructura salarial igual o superior, tal y como se indica en la parte considerativa del presente acto administrativo."

Que el artículo 8° de la Resolución MEN No. 020309 del 31 de julio de 2026, establece que, "La secretaría de educación de la entidad territorial certificada fijará el porcentaje de incremento en la tarifa anual para los establecimientos educativos privados, o sus jornadas, que se clasifiquen en el régimen controlado, para el año escolar que inicia en el 2027, sumando puntos porcentuales de acuerdo con los parámetros que le apliquen según la siguiente tabla:

Régimen Controlado por clasificación de Autoevaluación	IPC Junio 2026	Educación Inclusiva	Reconocimiento a la labor docente (2277/79)	Nivel índice de Permanencia	
0,0%	6.14%	0,4%	3,2%	Alto	0,5%
				Medio	0,33%
				Bajo	0,16%

Alcaldía de
MONTERÍA

RESOLUCIÓN No. 1515 DE 2026.

Por la cual se autorizan la clasificación en el régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado **ACADEMIA GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA**, identificado con código DANE No. **323001000113**, para el año escolar **2027**, en el Municipio de Montería.

Que el artículo 17 de la Resolución MEN No. 020309 del 31 de julio de 2026, señala: "*Las entidades territoriales certificadas en educación expedirán los actos administrativos pertinentes para la fijación de tarifas aplicables durante el año escolar que inicia en el año 2027, dirigidas a los establecimientos educativos privados de preescolar, básica y media de su jurisdicción, antes de que éstos inicien su periodo de matrículas*". Igualmente señala, en su Parágrafo 2°, que "*Las entidades territoriales certificadas en educación expedirán los actos administrativos de que trata este artículo a los establecimientos educativos amparados por una licencia de funcionamiento vigente para operar en su área de competencia, únicamente a los grados aprobados, a las sedes autorizadas, y de acuerdo con las condiciones que hayan sido consagradas en dicha licencia de funcionamiento.*"

Que el establecimiento educativo "**ACADEMIA GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA**", identificado con código DANE No. 323001000113, cuenta con licencia de funcionamiento vigente y se encuentra ubicado en la en la CRA 8 N°33-41, en el Municipio de Montería, en jornada mañana y parte de la tarde, ofrece los siguientes grados:

Grado	Número	Fecha
Prejardín	001677	08/11/2002
Jardín	001677	08/11/2002
Transición	001677	08/11/2002
1	001677	08/11/2002
2	001677	08/11/2002
3	001677	08/11/2002
4	001677	08/11/2002
5	001677	08/11/2002
6	001677	08/11/2002
7	001677	08/11/2002
8	001677	08/11/2002
9	001677	08/11/2002
10	001677	08/11/2002
11	001677	08/11/2002

Que, **ROSANA MEZA CONTRERAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía **50937385** en calidad de rector(a)/director(a) del establecimiento educativo "**ACADEMIA GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA**", presentó ante la Secretaría de Educación de Montería, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada** y de Tarifas de Matrícula, Pensión y cobros periódicos para el año escolar **2027**.

Que la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Montería, emitió certificación con Radicado No. **INSP-0285-2026**, en un (1) folio, que hace parte integral del presente acto, a través de la cual imparte concepto favorable para la expedición de la Resolución de tarifas, pensiones y cobros educativos para la vigencia 2027, para el establecimiento educativo denominado: "**ACADEMIA GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA**".

Que, en atención a lo anterior, la Secretaría de Educación de Montería, considera procedente expedir el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula, Pensión,



RESOLUCIÓN No. 1515 DE 2026.

Por la cual se autorizan la clasificación en el régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado **ACADEMIA GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA**, identificado con código DANE No. **323001000113**, para el año escolar **2027**, en el Municipio de Montería.

Cobros periódicos, y Otros Cobros, para la vigencia 2027, dentro del Régimen **Libertad Regulada**, al establecimiento educativo denominado "**ACADEMIA GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA**".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN: Autorizar al establecimiento educativo denominado: "**ACADEMIA GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA**", el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **7,87 %**.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS. Autorícese al establecimiento "**ACADEMIA GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA**", cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2027, en los siguientes valores:

NIVELES	GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Preescolar	Prejardín	12.496.712	1.249.671
	Jardín	11.073.854	1.107.385
	Transición	8.833.886	883.389
Básica	1	7.823.716	782.372
	2	6.675.314	667.531
	3	5.695.244	569.524
	4	4.848.568	484.857
	5	4.029.904	402.990
	6	3.415.734	341.573
	7	2.972.726	297.273
	8	2.523.632	252.363
	9	2.523.632	252.363
Media Académica	10	2.523.632	252.363
	11	2.523.632	252.363
Instrucción Militar	9	3.624.159	362.416
	10	3.624.159	362.416
	11	3.624.159	362.416

RESOLUCIÓN No. 1515 DE 2026.

Por la cual se autorizan la clasificación en el régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado **ACADEMIA GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA**, identificado con código DANE No. **323001000113**, para el año escolar **2027**, en el Municipio de Montería.

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS. Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0
Media	0	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia y el estudiante. El establecimiento educativo no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorícense otros cobros periódicos para el año 2027, por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
MODULO INTEGRAL DE SEGUIMIENTO ESTUDIANTIL	80.768
CAMPAMENTO	429.915
PELUQUERÍA	105.555
CARNETIZACIÓN	52.879
APOYO PEDAGÓGICO COMPLEMENTARIO SISTEMATIZADO	121.843

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

ARTÍCULO QUINTO: Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo, deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 11 del MEN y el numeral 9, artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. La presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a lo establecido en la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014.



Alcaldía de
MONTERÍA

RESOLUCIÓN No. 1515 DE 2026.

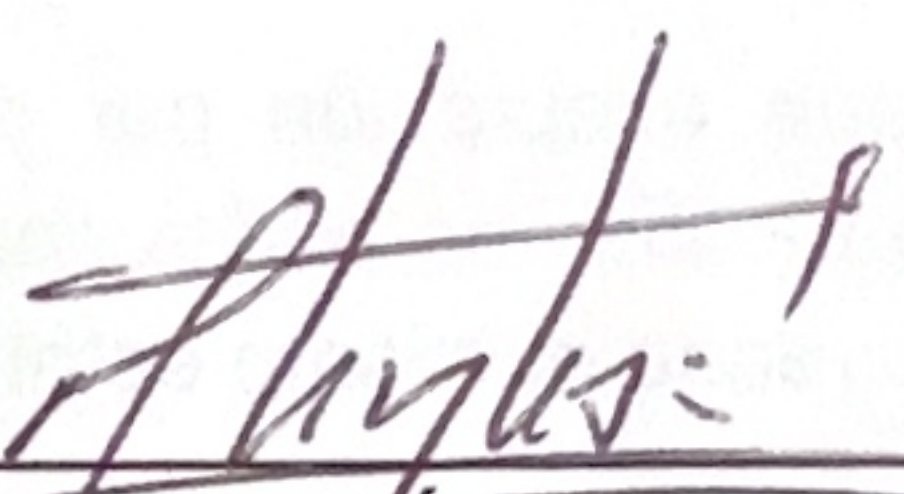
Por la cual se autorizan la clasificación en el régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado **ACADEMIA GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA**, identificado con código DANE No. **323001000113**, para el año escolar **2027**, en el Municipio de Montería.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal, conforme el procedimiento de notificación personal previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Se advierte, que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, conforme lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Expedida en Montería, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARINO KLINGER GÓMEZ ARGUMEDO
Secretario de Educación Municipal

Preparó: Gustavo Adolfo Serna López, P. U. -Oficina de Inspección y Vigilancia SEM

Revisó: Henry Peña Montes, P. E. - Oficina Inspección y Vigilancia SEM

Revisó: Abel de Jesús Ojeda Villadiego, P. U. Oficina Jurídica SEM

Revisó: Claudia Espitia Brú, P. E. Oficina Jurídica SEM



Alcaldía de
MONTERÍA

RESOLUCIÓN No. 1515 DE 2026.

Por la cual se autorizan la clasificación en el régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado **ACADEMIA GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA**, identificado con código DANE No. **323001000113**, para el año escolar **2027**, en el Municipio de Montería.

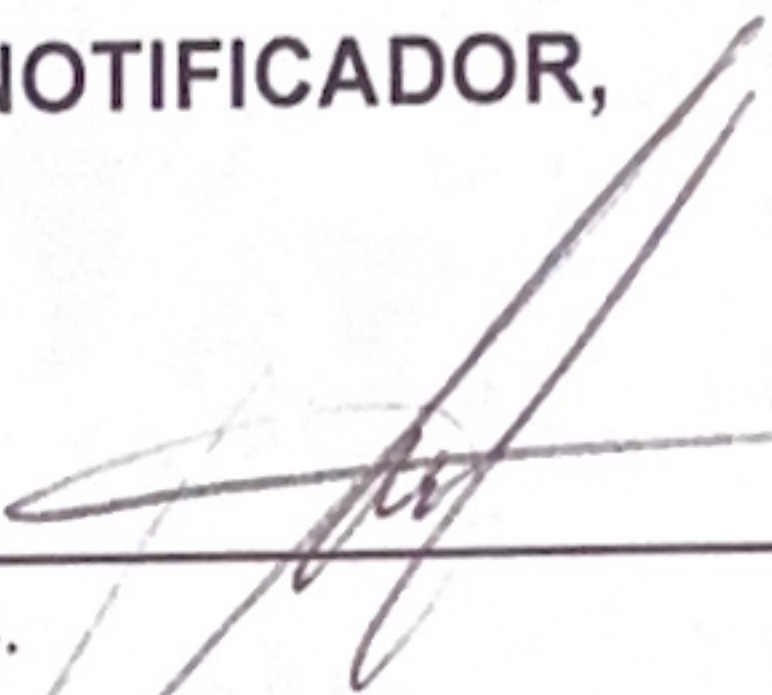
NOTIFICACIONES PERSONALES DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

En Montería, a los 15 días del mes de Octubre de 2026, se notificó a **ROSANA MEZA CONTRERAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50937385**, de la RESOLUCIÓN N° 1515 de 2026 por medio de la cual se autorizan las tarifas del establecimiento educativo privado **ACADEMIA GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA** con código DANE No **323001000113** para el calendario A año lectivo 2027. Informándole que contra la presente proceden todos los recursos de ley.

NOTIFICADO


c.c. 50937385 *Rosa*

NOTIFICADOR,


c.c. 50.907.182 *pln*